

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.988.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000065-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *"corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2022, la Sra. Laura Beatriz GENOVESE, D.N.I. N° 20.838.384, madre de la patinadora Clara PIZZUTI, D.N.I. N° 49.627.405, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, de la provincia de Santa Fe, los días 11 al 19 de octubre del año 2022;

Que, la joven deportista de 13 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros el 1^{er} Puesto en el "Torneo Leipa. Categoría: 3 C";

Que, la patinadora entrena en la Sociedad de Fomento Villa Espinola de nuestra localidad y es un orgullo que represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 3.953, de fecha 23 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Clara PIZZUTI, D.N.I. N° 49.627.405, en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. de la Sra. Laura Beatriz GENOVESE y de su hija, autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), a favor de la Sra. Laura Beatriz GENOVESE, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Laura Beatriz GENOVESE, D.N.I. N° 20.838.384, madre de la deportista Clara PIZZUTI, D.N.I. N° 49.627.405, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), para cubrir gastos de participación de la menor deportista en el “Torneo Nacional Copa González Molina”, a realizarse en la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, desde el día 11 al 19 de octubre del año 2022.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. Laura Beatriz GENOVESE, - C.U.I.T. N° 27-20.838.384-7 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 08:33:15hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 03/10/2022 12:05:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/10/2022 15:49:55hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

